



PRORROGA CONTRATOS DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 1º incisos cuarto y quinto, 6º, 7º y 19 N°s 1 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3º del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 557 de 1974; el artículo 89º del D.F.L. N°1, de 2007, que contiene el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; el artículo 4º de la Ley N° 18.696; el D.S. N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 251, de 27 de noviembre de 2012, que aprueba las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos y sus modificaciones, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°83, de 10 de abril de 2013, que modifica las bases de licitación; la Resolución Exenta N°178 de 23 de agosto de 2013 que modifica las bases de licitación; y la Resolución Exenta N°146 de 29 de mayo de 2014, que modifica las bases de licitación; que llama a licitación pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de La Araucanía, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N°245 y 247 ambas de 15 de abril de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, que aprobaron los contratos de las concesiones uno y tres, celebrados con los concesionarios **Sociedad Applus Revisiones Técnicas de Chile S.A. y Tuv-Rheinland Andino S.A.**, respectivamente y que fueron publicados en extracto en el Diario Oficial el 15 de abril de 2015; las actas de prórroga de los contratos Ad Referéndum, de fecha 23 de marzo de 2023 y 17 de abril de 2023, suscritos por los concesionarios antes señalados; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad al inciso cuarto del artículo 1º de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, actividad que debe ser desarrollada con pleno respeto a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; luego, el artículo 6º de la Carta Fundamental establece que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo garantizar el orden institucional de la República.

2. En este mismo orden de ideas, el artículo 3º del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.



3. Que, corresponde al Estado a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, regular y asegurar el correcto y continuo funcionamiento de los servicios públicos concesionados por su intermedio, tal como es el caso de los establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos.

4. Que, para el cumplimiento de estos fines, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones otorgó en el año 2013, concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos motorizados en la Región de La Araucanía, suscribiéndose los respectivos contratos de concesión con las empresas **Sociedad Applus Revisiones Técnicas de Chile S.A., y Tuv-Rheinland Andino S.A.**, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°247 y N°245, respectivamente, ambas de 15 de abril de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía.

5. Que, se debe atender a que la vigencia de los contratos de concesión precedentemente señalados termina el 12 de mayo de 2023, y que se encuentra pendiente la aprobación de las futuras Bases de licitación y el consiguiente llamado a licitación pública, por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

6. Que, atendido que al término del plazo de concesión antes referido, existe una alta probabilidad de que se encuentre pendiente la total tramitación de las resoluciones adjudicatorias de las nuevas concesiones para operar plantas de revisión técnica de vehículos en la Región de La Araucanía, resultantes del proceso de licitación pública cuyas bases y llamado aún se encuentran pendientes, a fin de garantizar la debida continuidad de los servicios de revisión técnica de vehículos motorizados en la Región de La Araucanía, fue necesario prorrogar los contratos de concesión a que se refiere el Considerando cuarto.

7. Que, el plazo que tendrán los nuevos concesionarios para implementar sus plantas de revisión técnica de vehículos aun no es conocido por las circunstancias señaladas en los Considerandos anteriores, y que por lo tanto, al término de los actuales concesiones, las nuevas plantas revisoras no se encontrarán en condiciones de operar, hecho que, se estima, ocurrirá durante el segundo semestre del año 2026, por lo que resulta de imperiosa necesidad prorrogar extraordinariamente el contrato ad referendum de la Concesión Uno suscrito con la empresa **Sociedad Applus Revisiones Técnicas de Chile S.A.**, y la Concesión Tres suscrito con la empresa **Tuv-Rheinland Andino S.A.**, puesto que de producirse en la región un período de carencia de los servicios que prestan estos establecimientos, los vehículos se verían impedidos de circular en las vías públicas, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 89° del D.F.L. N° 1, de 2007, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Asimismo, los servicios de locomoción colectiva y taxis inscritos en la región, no podrían obtener su revisión técnica practicada por una planta revisora ubicada en la región en la cual se encuentran inscritos, obligación que deben cumplir en atención a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Supremo N°212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, lo cual afectaría gravemente el normal desarrollo de las actividades en la región.



8. Que, frente a la situación descrita, esta autoridad se ve en la necesidad, por razones de interés superior y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, de prorrogar el plazo de vigencia de los contratos de concesión para la operación de las Plantas de Revisión Técnica de vehículos en la Región de La Araucanía.

9. Que, en resguardo del derecho de los propios concesionarios para cumplir sus fines específicos y contando con la concurrencia de la voluntad de éstos para extender la convención que los vincula, se ha suscrito un convenio de prórroga de los contratos de concesión, dejándose expresa constancia que esta extensión tiene la naturaleza jurídica de una autorización, no pudiendo en consecuencia los concesionarios prorrogados, cuestionar la oportunidad y mérito de la Resolución que declare en su momento extinguida dicha prórroga.

RESUELVO:

1. **PRORRÓGANSE** los Contratos de Concesión para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de La Araucanía, celebrados entre los concesionarios de la Concesión 1, **Applus Revisiones Técnicas de Chile S.A.**, y la Concesión Tres, **Tuv-Rheinland Andino S.A.**, y la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, aprobados por las Resoluciones Exentas N°247 y N°245, respectivamente, ambas de 15 de abril de 2015, respectivamente, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes Telecomunicaciones, **hasta el día 31 de mayo de 2026** o hasta que comiencen a operar todos o parte de los establecimientos concesionados en virtud del llamado licitación pública que realizará el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para esta Región, cualquiera que ocurra primero, y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas.

2. **MANTÉNGANSE** en virtud de la presente prórroga, las demás estipulaciones, derechos, obligaciones, procedimientos y garantías que se contemplan en los contratos que se prorrogan, según consta en las convenciones que se acompañan y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO
EN EL DIARIO OFICIAL**

Distribución:

PAOLA CRISTINA LÓPEZ - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

778403

E39743/2023